

GERENCIA DE CULTURA

VISTOS: El Informe N° 00108-2021-MML-GC/AL de la Asesoría Legal de la Gerencia de Cultura, y el Informe N° 00062-2021-MML-GC-SAEIC de la Subgerencia de Artes Escénicas e Industrias Culturales;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú dispone que el Estado propicia el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión;

Que, el subnumeral 3.2 del numeral 3 del artículo 159 de la Ley N° 27972 establece que es competencia de la Municipalidad Metropolitana de Lima promover las actividades artísticas y culturales;

Que, la Ordenanza N° 2385-2021, Ordenanza "Lima Creativa", que instituye las convocatorias y concursos para la promoción de la ciudadanía intercultural y el fomento de la creatividad en el ámbito de la provincia de Lima (en adelante Ordenanza "Lima Creativa") tiene como finalidad reducir las desigualdades y brechas respecto a la capacidad de expresión y participación en la vida cultural de la provincia de Lima. Por ello, con esta norma, se busca contribuir al ejercicio pleno de la ciudadanía intercultural y al fomento de la creatividad a través de la diversificación y descentralización de la oferta cultural, teniendo como protagonistas y gestores a los propios agentes culturales locales;

Que, asimismo, la mencionada ordenanza tiene como objeto implementar una política metropolitana que, a través de convocatorias y concursos, permita otorgar premios pecuniarios y de otra índole, así como reconocimientos monetarios y no monetarios, para la ejecución de proyectos y actividades culturales, que ofrezcan oportunidades para el desarrollo de la creatividad en la ciudad y amplíen las capacidades de expresión y participación ciudadana.

Que, según lo dispuesto en el artículo 8 del referido cuerpo legal, se establecen las Líneas de convocatoria y/o concurso entre las cuales están la línea correspondiente a las expresiones del patrimonio inmaterial. Esta línea tiene como objeto la promoción y difusión de las manifestaciones culturales tradicionales y las diversas identidades culturales de distintos orígenes y proveniencias, que conviven en la provincia de Lima, las cuales incluyen fiestas, ritos, danzas entre otras manifestaciones estéticas y simbólicas.

Que, asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de la referida ordenanza, existen dos mecanismos para la promoción de la ciudadanía intercultural y el fomento de la creatividad, siendo que, en el presente caso, se ha contemplado la referida a los concursos, a través de los cuales los participantes previamente inscritos, presentan sus performances para ser evaluados por un jurado designado y, a partir de la decisión de éste, los ciudadanos que se declaren ganadores recibirán un premio pecuniario o de otra índole, o un reconocimiento de carácter monetario o no monetario, bajo los términos y compromisos que las bases de cada concurso establezcan;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

Que, el artículo 133 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 2208, establece que la Gerencia de Cultura es el órgano de línea responsable de formular, dirigir, administrar y evaluar la política en materia de cultura de la Municipalidad Metropolitana de Lima. Asimismo, promueve y difunde las expresiones culturales, pone en valor el patrimonio cultural de la provincia de Lima y fomenta el fortalecimiento de la identidad cultural de sus ciudadanos y el desarrollo de las industrias culturales, la promoción del artista y de las expresiones de cultura viva comunitaria;

Que, el artículo 140 del citado Reglamento establece que, la Subgerencia de Artes Escénicas e Industrias Culturales es la unidad orgánica responsable de desarrollar actividades de formulación, coordinación, ejecución y supervisión de políticas relacionadas al fomento de las artes escénicas y el desarrollo de las industrias culturales en la provincia de Lima;

Que, asimismo, numerales 1 y 2 del artículo 141 del mencionado Reglamento, señalan que, son funciones de la Subgerencia de Artes Escénicas e Industrias Culturales el formular, dirigir y supervisar actividades que promuevan el teatro, la danza, la música el cine y todo tipo de arte escénica; y organizar, conducir y supervisar las actividades y estrategias para el desarrollo de las industrias culturales y elencos municipales, en la provincia de Lima, en coordinación con los organismos competentes;

Que, dentro de estos parámetros normativos, la Subgerencia de Artes Escénicas e Industrias Culturales, a través del Informe N° 00662-2021-MML-GC-SAEIC, de fecha 29 de octubre de 2021, propone la realización del II Concurso Juvenil de Danzas Folclóricas;

Que, la finalidad del II Concurso Juvenil de Danzas Folclóricas es ampliar el acceso de la ciudadanía a las expresiones folclóricas del Perú, practicadas por agrupaciones de jóvenes danzantes, residentes de la provincia de Lima;

Que, a través del referido concurso se busca seleccionar propuestas artísticas para promover la participación activa y el desarrollo de la creatividad artística de los jóvenes y las jóvenes danzantes de la provincia de Lima, a través de la revalorización, práctica e interpretación de las danzas folclóricas de las danzas folclóricas;

Que, en ese sentido, la Subgerencia de Artes Escénicas e Industrias Culturales ha presentado el proyecto de bases del II Concurso Juvenil de Danzas Folclóricas, las cuales contienen las disposiciones que regirán la conducción de la mencionado concurso, sus objetivos, las etapas y cronograma del mismo, el procedimiento de postulación y de evaluación de las propuestas artísticas, los requisitos necesarios para su aprobación, los montos a ser otorgados, y demás requisitos necesarios para su aprobación;

Que, mediante correo electrónico de fecha 29 de octubre de 2021, la Administración de la Gerencia de Cultura informa que el II Concurso Juvenil de Danzas Folclóricas cuenta con la disponibilidad presupuestal como previsión ascendente a S/ 90 490.00 (noventa mil cuatrocientos noventa con 00/100 nuevos soles).

Que, mediante el Informe N° ____-2021-MML-GC/AJ de fecha 29 de octubre de 2021, la Asesoría Legal de la Gerencia de Cultura opina que, la propuesta presentada por la Subgerencia de Artes Escénicas e Industrias Culturales para la aprobación de las bases del II Concurso Juvenil de Danzas Folclóricas, es viable por cuanto establecen los lineamientos de conducción del citado concurso, permiten su desarrollo bajo los parámetros de transparencia, objetividad e imparcialidad, y se encuentran acorde con la Ordenanza "Lima Creativa" y la normativa local y nacional correspondiente;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, el artículo 9 de la Ordenanza "Lima Creativa" dispone que, la Gerencia de Cultura, a través de una Resolución de Gerencia, aprueba las bases, formularios, actas de compromiso y documentación necesaria que incluya las condiciones generales de las convocatorias, proceso de postulación, declaratoria de beneficiarios, entre otros que considere necesarios teniendo como único fin el cumplimiento de lo establecido en la mencionada ordenanza, así como garantizar los principios de eficacia, transparencia y predictibilidad;

Estando a las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual dispone que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, en concordancia con el artículo 134 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y con la conformidad de la de Artes Escénicas e Industrias Culturales;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR las bases del II Concurso Juvenil de Danzas Folclóricas, las cuales como Anexo forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Artes Escénicas e Industrias Culturales la ejecución del concurso aprobado en el artículo anterior, en cumplimiento de los parámetros establecidos en las bases de dicho concurso.

Artículo 3°.- DISPONER la difusión de la presente resolución a través de la plataforma web: www.descubrelima.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente
FABIOLA FIGUEROA CARDENAS
GERENTA
GERENCIA DE CULTURA